"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION A LA INVITACIÓN PRIVADA N°004 DE 2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA."

JUAN DAVID CUARTAS FRANCO mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790.117, obrando en calidad de GERENTE de la EICE EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta, tal como lo acredita el Decreto 135 del 22 de abril de 2021, acta de posesión 016 del 22 de abril de 2021 y ratificado mediante Decreto 20240013 del 04 de enero de 2024, quien se encuentra facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 342 de 2008, la Resolución 120 de 2022, Resolución de Junta Directiva 001 de 2022 y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera EDU HÁBITAT para cumplir con los fines y funciones propias de la empresa, y;

CONSIDERANDO

1. Que el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la empresa **EICE EDU HABITAT** publicó en el sitio web de la entidad y en el Secop II, 1) Estudio previo 2) Estudios del sector 3) Invitación a manifestar interés para verificación de lo anterior se adjunta link.

   https://www.eduhabitat.gov.co/ejecucion-de-contratos-176727/invitacion-privada-004-de-2026

2. Que la Invitación definitiva a manifestar interés se publicó desde el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026), documento en el cual se concede plazo para presentar observaciones al texto de invitación definitivo hasta el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026) a las 16:00 horas. Cumplido no se presentaron observaciones a la invitación definitiva, por lo que se entiende que los documentos previos y sus requerimientos son claros para los interesados en el proceso contractual.

3. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo debidamente motivado y de carácter general, ordeno la apertura del

proceso de selección mediante la Resolución No. 64 del 31 de agosto de 2026.

4. Que dentro del término estipulado en el cronograma, el día 01 de septiembre de 2026 la EICE EDU HABITAT recibió las siguientes ofertas, tal y como a continuación se describen:

INTERESADO EN PARTICIPAR	NÚMERO, FECHA Y HORA DEL RADICADO	DOCUMENTOS QUE ENTREGA	OBSERVACIONES
CONSORCIO VIAS - SAB 2026 Integrado por: - **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.S** Nit. 901.412.734-4 - **CONSULTORIA E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S** Nit. 900.759.762-7	CR-0691/2026 del 01/09/2026 a las 03:23 p.m.	Un (01) sobre cerrado	NINGUNA

5. Que mediante evaluación con consecutivo No. 01, el Comité Evaluador de la EICE EDU HABITAT, dejó constancia que "el proponente denominado CONSORCIO VIAS - SAB 2026, , aporta en debida forma la póliza de seriedad del ofrecimiento y propuesta económica debidamente abonada, no estando incurso en causal de rechazo de la documentación, sin embargo es necesario que el proponente subsane dentro de los términos establecidos los requerimiento que a continuación se relacionaran, y de esta manera proceder a la evaluación definitiva y asignación de puntaje del proceso de la referencia:

PROPONENTE	OBSERVACIONES
CONSORCIO VIAS - SAB 2026	- Aportar HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VIGENTE DE ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUR SAS. - Aportar DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES DE LA PERSONA

	JURIDICA diligenciada en la plataforma SIGEP II de ambas empresas. - Aportar RUT actualizado a fecha de generación inferior a 30 días de ambas empresas - Aportar certificado de contraloría de CONSULTORIA E INGENIERIA DE PROYECTOS SAS con el NIT correcto incluido el digito de verificación. - Aportar certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS de CONSULTORIA E INGENIERIA DE PROYECTOS SAS sin digito de verificación como lo indica la plataforma. - Aportar declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ambas empresas con el contenido con proceso exacto (IP 004/2026)

6. Que el día 07 de septiembre de 2026, **CONSORCIO VIAS - SAB 2026**, dentro de los términos establecidos procedió a subsanar en debida forma, conforme lo indicado en el cronograma de la invitación a manifestar interés definitivo, y al cual se le dio el radicado N°CR-0714/2026 del 07 de septiembre de 2026 a las 08:58 am. Ninguno de los proponentes realizó observaciones al acta de evaluación.

7. Que el día ocho (08) de septiembre de 2026, se procedió a publicar en la página de la entidad y en la Plataforma del Secop II el Acta de Evaluación Definitiva N°02, en la cual se dejó constancia de la subsanación realizada. Así mismo, el Comité Evaluador de la EICE EDU HABITAT procedió a asignar puntaje del proponente habilitado con la subsanación realizada, como se relaciona a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE

Propuesta económica.	490
Experiencia Adicional a la Habilitante del Proponente	400
Estímulo a la industria nacional.	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	00
TOTAL	990

8. Que el CONSORCIO VIAS - SAB 2026., aportó en debida forma el certificado de estímulo a la industria nacional, situación frente a la cual el Comité Evaluador de la Edu Hábitat procede a asignar una totalidad de NOVECIENTOS NOVENTA (990) puntos al proponente.

Que en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador de la EICE EDU HABITAT en el acta de evaluación definitiva, realizó la recomendación al Ordenador del Gasto en el siguiente sentido: "*Analizados cada uno de los diferentes parámetros para la evaluación objetiva de las propuestas presentadas en desarrollo de la* ***INVITACIÓN PRIVADA N° 004 DE 2026****, el Comité Evaluador de la EICE EDU HABITAT recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el presente proceso al proponente:*

NOMBRE DEL PROPONENTE	SITUACIÓN
CONSORCIO VIAS - SAB 2026 Integrado por: - **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.S** Nit: 901.412.734-4 - **CONSULTORIA E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S** Nit. 900.759.762-7	APORTA

Por valor de ***CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/ L ($5.451.018.082) IVA INCLUIDO,*** *debido a que cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para ser el adjudicatario del presente proceso de selección."*

9. Que de acuerdo con el Cronograma del Proceso de Contratación antes descrito, el nueve (09) de septiembre de 2026, la EICE EDU HABITAT expide la presente Resolución de adjudicación del proceso de INVITACIÓN PRIVADA N° 004 de 2026.

10. Que cumplidos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, la EICE EDU HABITAT procede a la adjudicación de la INVITACIÓN PRIVADA N°0044 de 2026.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la **INVITACIÓN PRIVADA N°004 DE 2026** al:

NOMBRE DEL PROPONENTE	SITUACIÓN
CONSORCIO VIAS - SAB 2026 Integrado por: - **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.S** Nit. 901.412.734-4 - **CONSULTORIA E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S** Nit. 900.759.762-7	APORTA

Por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/ L ($5.451.018.082) IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante del **CONSORCIO VÍAS – SAB 2026**, en su condición de adjudicatario, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

La notificación podrá realizarse por medios electrónicos cuando el adjudicatario haya aceptado expresamente esta modalidad, conforme a lo

previsto en el numeral 1 del artículo 67 y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Con la notificación deberá entregarse o remitirse copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los demás proponentes participantes, si los hubiere, y publicarla, junto con los documentos que correspondan, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II— y en la página web institucional de la EICE EDU HÁBITAT, de conformidad con las disposiciones aplicables y con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución de adjudicación no proceden los recursos de reposición, apelación ni queja en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo 1.° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los medios de control judicial procedentes en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Sabaneta, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
GERENTE

Elaboró: Maria Isabel Castaño Arias
Profesional Especializada – Abogada